

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5548

(14 ABR. 2014)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU contra la Resolución número 1514 de 6 de febrero de 2014.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010

1- CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 1514 de 6 de febrero de 2014 se resolvió negar la renovación del registro calificado al programa de Ingeniería Industrial, solicitado por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería - Córdoba.

1.2. Que el día 6 de marzo de 2014 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano con el número 2014ER32912, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU por medio de apoderada, la señora Mara Bechara de Zuleta, identificada con cédula de ciudadanía 34.969.248 presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente mediante su escrito solicita que se reponga la resolución 1514 de 6 de febrero de 2014 y en consecuencia se otorgue el registro calificado.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.2. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. El recurrente expone sus motivos de inconformidad con las razones expuestas por la sala de la Conaces en su concepto que sirvió de soporte para la negación de la renovación del registro calificado cuya decisión se impugna.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el decreto 1295 de 2010 este despacho dio traslado del escrito de reposición a la sala de evaluación Ingenierías para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

5.2.1. CONCEPTO DE LA SALA DE CONACES.

5.2.1.1. La sala consideró la siguiente observación para la negación:

5.2.1.1.1. Investigación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

5548

En el recurso de reposición la institución hace un análisis extensivo de la organización de la investigación en la Universidad del Sinú e informa de la existencia de una gran línea de investigación institucional denominada Desarrollo Humano Regional Sostenible y de ésta se derivan líneas por facultades y sub-líneas por programas. Las líneas de la facultad de Ingeniería son: Desarrollo Regional Integral y Didáctica de la Ingeniería.

La institución comenta que el trabajo de los grupos TESEEO, GNOCIX y DEMA está enmarcado en estas líneas de investigación. El grupo GEEOE pertenece a la facultad de Ciencias Económicas. En el programa la investigación se realiza a través de dos líneas: Didáctica de la Ingeniería Industrial y Desarrollo Agroindustrial Sostenible. Informa que no se ha establecido un grupo de investigación propio de la carrera ya que prefirieron fortalecer los grupos ya existentes en la facultad. Se presenta el proyecto Estudio de factibilidad del parque tecnológico del Sinú y San Jorge en el departamento de Córdoba el cual será financiado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y sería liderado por el programa de Ingeniería Industrial.

La Institución reporta la existencia de dos semilleros de investigación SIODOS e INTEGRA. Existen publicaciones de la producción intelectual de los docentes vinculados al programa.

5.2.1.1.2. Personal docente:

La institución cuenta con un reglamento docente donde se plantean adecuadamente las políticas de vinculación, escalafón docente, planes de formación, políticas de evaluación.

La institución presenta un cuadro donde se observa lo siguiente: están vinculados al programa 9 profesores de tiempo completo de los cuales solamente dos tienen la formación en Ingeniería Industrial; hay vinculados de medio tiempo 6 docentes y de éstos 2 son ingenieros industriales; siete catedráticos están adscritos al plan de estudio de los cuales hay 3 ingenieros industriales y uno ostenta la doble condición de mecánico e industrial. Los docentes vinculados al programa 3 tienen formación a nivel doctoral, 3 de maestría y 1 de especialización. Respecto al comportamiento histórico de la planta docente tiempo completo y medio tiempo, propia del programa, se observa que existe una gran movilidad y su número hasta el 2011 nunca fue superior a dos, aumentando en el 2012 a tres docentes de los cuales uno de ellos no se encuentra actualmente vinculado al plan de estudios. Los dos profesores de tiempo completo adscritos actualmente al programa lo están desde el año 2012, mientras que los de medio tiempo aparentemente se vincularon en el presente año.

La institución plantea la proyección de la planta docente 2013- 2016 buscando fortalecer el desarrollo de las funciones básicas especialmente la investigación y la visibilidad nacional e internacional dentro del programa, priorizando la vinculación de profesores con formación de maestría y doctorado.

Según la proyección, el programa espera contar en el 2014 con 3 docentes de tiempo completo y uno de medio tiempo, para el 2015 con 4 de tiempo completo y en el 2016 con 4 de tiempo completo y 1 de medio tiempo.

5.2.1.1.3. Recursos financieros:

Se evidencia una rigurosa proyección de ingresos y egresos, en los que se considera la deserción actual, los costos académicos y administrativos del programa, y un porcentaje de inversiones.

En la proyección presupuestal se evidencia el rubro para la contratación docente propuesta para el programa.

5.2.1.1.4. La Sala de Ingenierías de CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainum – UNISINU, metodología presencial, con 153 créditos académicos para ser ofrecido en Montería (Córdoba).

5.3. Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de Conaces y encuentra que hay fundamento legal que permite modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la resolución número 1514 de 6 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución 1514 de 6 de febrero de 2014 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptualizado por la Conaces, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU
Denominación del programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Lugar de desarrollo:	Montería - Córdoba
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	153

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

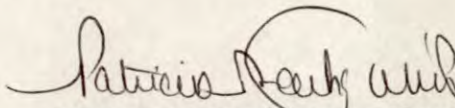
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

14 ABR. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad *JGS*
Juana Hoyos Restrepo – Directora de Calidad para la Educación Superior *JHC*
Carlos Rocha Avendaño – Asesor Viceministerio para la Educación Superior